

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**MAQUINA VISUAL PRODUCCIONES LIMITADA
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

**“SERIE ANIMADA PARA NIÑOS Y NIÑAS “
COPRODUCCIÓN ENTRE FUNDACIÓN INTEGRA Y CNTV NOVASUR**

Nº INT CMR- 0397-2017

En Santiago, a **24 de abril de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula nacional de identidad Nº 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso de Ovalle Nº 1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra” y **MÁQUINA VISUAL PRODUCCIONES LIMITADA**, RUT Nº76.088.369-7, representada por don **PATRICIO HUMBERTO VELOSO CONTRERAS**, cédula nacional de identidad Nº12.644.016-2, ambos domiciliados para estos efectos en Manquehue Sur Nº555, Las Condes, Santiago, en adelante “la productora”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Fundación Integra contrata los servicios de la productora para la realización de una serie compuesta por 6 capítulos unitarios, que tienen por finalidad ser transmitidos en la programación de televisión CNTV-Novasur en 80 canales regionales del país, para ser utilizados como recursos pedagógicos en los diferentes jardines infantiles de Integra, además de ser difundidos en las diversas plataformas que estime cada institución.

SEGUNDO: En mérito de lo anteriormente indicado, Fundación Integra encomienda a **MÁQUINA VISUAL PRODUCCIONES LIMITADA**, la prestación de los servicios detallados a continuación:

Cantidad de capítulos	6 capítulos unitarios.
Duración	3:30 (tres minutos y treinta segundos) Esto incluye: 15 segundos de opening + 15 segundos de cierre
Formato	Animación 2D / Opening atractivo y musical
Público objetivo	Niños y niñas de 3 a 6 años Cada capítulo debe estar dirigido a este segmento, es decir, música, colores, personajes, diseño sonoro etc.
Definición de la serie	Serie animada en la que un niño y una niña junto a su mascota y un amigo imaginario, se enfrentan a situaciones en las que demuestran cómo ejercen su ciudadanía, a partir de la sana convivencia, el respeto y promoción de sus derechos.
Cada uno de los	-Serie en Full HD (1920 x 1080)



<p>capítulos deberá cumplir los siguientes requerimientos técnicos:</p>	<p>-El nivel de audio, los diálogos y la locución (si es que hubiese), debe picar en -12db y debe modular en -18db.</p> <p>-Tanto el audio de los diálogos como de la locución, por lo general, sobre el nivel de audio de la música o del sonido ambiente.</p> <p>-Todos los textos y acción relevante deben estar dentro de la zonas seguras (title safe) de la pantalla. Esta corresponde al 80% del centro de la imagen, de modo de garantizar que la información se vea correctamente en pantalla.</p> <p>-El formato de los master (Capítulos aprobados y terminados) de los 6 capítulos deben ser entregados en formato: .mov de Quicktime con codec Apple Prores 422 (HQ) o en formato .mov con el códec H264.</p> <p>-Todos los capítulos en formato master más documentación asociada como permisos de grabación y derechos de imagen, derechos de música deben venir en un disco externo de 500 GB que no será devuelto a la productora.</p>
<p>Animación</p>	<p>2D, lúdica, entretenida y atractiva para el segmento etario definido.</p>
<p>Música</p>	<p>La música debe ser original y contar con la debida certificación.</p>
<p>Productos a entregar</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 6 master finales de cada capítulo de la serie - 1 teaser o video promocional de la serie de 30 segundos a 1 minuto de duración. El que será codiseñado, entre la productora, CNTV e INTEGRA y aprobado por las contrapartes. - Este material (capítulos, teaser y documentación) deben venir en dos discos duro externos, uno para cada institución (formato para MAC) Quicktime HD códec prores. Estos discos no serán devueltos. Además un DVD, formato DVD, con todos los capítulos y el teaser; - Ficha técnica de cada capítulo; nombre, duración, contenido. -Material para difusión, imágenes para afiches o flayer para impresiones publicitarias, de los personajes principales, en alta resolución, es decir formato original 300dpi o superior en PSD (capas) y/o en Ilustrador.

La productora deberá trabajar en base a una carta Gantt entregada al inicio de la producción y aprobada por Integra y CNTV.

TERCERA: La productora acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente contrato. Además, se obliga a efectuar su labor de acuerdo a las normas vigentes de competencia e integridad ética y profesional y a lo señalado en la propuesta y presupuesto entregados por ella a Fundación Integra y conforme a los Anexos 1 y 2 los cuales se entienden formar parte de este contrato para todos los efectos legales.



2



CUARTA: El presente contrato comenzó a partir del **24 de abril de 2017** hasta el **02 de Noviembre de 2017**. Sin embargo, Fundación Integra podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso a la productora, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con una antelación mínima de 30 días hábiles.

QUINTA: Fundación Integra pagará por el servicio encomendado la suma bruta total equivalente de **\$33.320.000.- (treinta y tres millones trescientos veinte mil pesos)**, IVA incluido. Éste será efectuado en 3 pagos de acuerdo a la siguiente descripción:

- (1) Primer pago correspondiente al 40% del monto total, contra entrega de los 6 guiones, aprobados por parte de Integra y CNTV.
- (2) Segundo pago correspondiente al 30% del valor total, contra entrega de animatic de los 6 capítulos en calidad master, revisados y aprobados por Integra y CNTV y contra entrega de todos los materiales solicitados.
- (3) Tercer pago correspondiente al 30 % restante del valor total, contra entrega final de los 6 capítulos.

Cada pago será efectuado una vez entregados los productos correspondientes, contra aprobación del servicio encomendado por parte de Fundación Integra y el Conserjo Nacional de Televisión (CNTV) y dentro de los 30 días hábiles, luego de la entrega de la factura correspondiente y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley.

En todos los casos Integra tendrá un plazo de ocho días corridos contados desde su recepción para objetar el contenido de las facturas entregadas por MAQUINA VISUAL PRODUCCIONES LIMITADA.

SEXTA: La productora entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista o Póliza de Seguros a nombre de Fundación Integra por un monto de **\$3.332.000.- (tres millones trescientos treinta y dos mil pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima hasta el día 31 de enero de 2018, que deberá extenderse a nombre de Fundación Integra con la siguiente frase "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de prestación de servicios de la Serie Audiovisual para niños y niñas de 3 a 6 años, coproduccion entre CNTV e INTEGRA". El documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por la productora en virtud del presente contrato. Este documento deberá ser renovado en caso de así requerirse.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el vendedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. La garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo antes de la fecha señala.



SÉPTIMA: El incumplimiento en la implementación del programa en los términos pactados por las partes, faculta a Fundación Integra al cobro de una multa equivalente a un cero coma sei por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA) del contrato.

Los montos correspondientes a multas podrán hacerse efectivos de la garantía y/o de las sumas adeudadas. Sin perjuicio de lo anterior si los servicios no prestados representan una cantidad importante respecto de lo contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato, si a su juicio el retraso afecta gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Fundación.

Por este acto, la productora autoriza expresamente y de manera irrevocable a Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, se hagan efectivas éstas con cargo al saldo adeudado.

OCTAVA: INTEGRA y CNTV dejan constancia que todo el material que se obtenga de la producción de la serie, esto es, investigación, diseño de personajes, personajes, nombre de la serie, nombre de los personajes, background, música original y cada uno de los capítulos, se considerará propiedad de ambas instituciones para los efectos de la ley N°17.336 y será inscrito en el Registro del Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos como autoría exclusiva. Entendiéndose también que la idea original de los productos le pertenece al INTEGRA y CNTV.

Ambas instituciones estarán facultadas para licitar nuevos capítulos de la serie. Asimismo, podrán disponer indefinidamente de este material audiovisual y transmitirlo por las diversas señales de televisión que transmiten la programación Novasur del CNTV, difundirlo en festivales, ferias o muestras audiovisuales, además de sitios de internet y cualquier otro medio de difusión que INTEGRA y CNTV consideren pertinentes.

La productora sólo podrá hacer uso del material producido exclusivamente para uso curricular y con autorización por escrito de INTEGRA y CNTV. Además no podrá difundir la realización, proceso de producción, contenidos u otros por medios de comunicación, redes sociales, internet u otras plataformas nacionales o extranjeras, sin autorización previa.

En ningún caso podrá ceder o hacer uso lucrativo de parte o todo del material, ni disponer de éste para participar en festivales o muestras nacionales o extranjeras.

NOVENA: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMA: Toda cuestión que se suscite entre Integra y la productora sobre la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sobre cualquier otra materia relativa al mismo, directa o indirectamente, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Santiago.



UNDÉCIMA: Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de ambas partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y el restante en poder de la productora.



PATRICIO HUMBERTO VELOSO CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
MÁQUINA VISUAL PRODUCCIONES LIMITADA



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

